

## **PROTOCOLO 24: Procedimiento de formación y funcionamiento de la Comisión de Autoevaluación.**

### **Normativa de regulación:**

**El artículo 130. 1 y 2, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre**, de Educación de Andalucía, dispone que: *“Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa. ”*, y añade, *“El resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria, que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora, cuya aprobación corresponderá al Consejo Escolar.”*

Asimismo, en su **apartado 3**, expresa que *“a tales efectos, en cada centro, se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y representantes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con lo que se establezca”*.

*El Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de segundo ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, y de Centros Públicos Específicos de Educación Especial, en el Artículo 26, en el apartado 5 expresa: “Para la realización de la Memoria de Autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la Comunidad Educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.*

*La Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles de segundo ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de El centro Públicos Específicos de Educación Especial, así como el horario del centro, del alumnado y del profesorado en el Artículo 6 sobre el Proceso de autoevaluación expresa en el apartado 1: “El centro realizará una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa. El resultado de este proceso se plasmará en una Memoria de Autoevaluación que será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 30 de junio de cada año”. Así mismo en el apartado 3 dice: “. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del equipo técnico de coordinación pedagógica, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del centro y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año”.*

### **PROCEDIMIENTO:**

#### **EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA:**

Funciones relacionadas con el proceso de autoevaluación y mejora:

- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

- **Establecer indicadores de calidad** que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- Elevar al Claustro de Profesorado el **plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro**, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la **aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico** y con aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el centro.
- **Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora** como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.
- -Corresponde al equipo técnico de coordinación pedagógica la **medición de los indicadores establecidos**.
- El ETCP hará un seguimiento de la autoevaluación del centro **una vez al trimestre**.

## **EQUIPOS DE CICLO**

Funciones relacionadas con el proceso de autoevaluación y mejora:

- Realizar el **seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica** y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- **Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje.**
- Los Equipos de Ciclo harán el seguimiento de la evaluación de las programaciones de ciclo y la práctica docente **al menos una vez al trimestre**.

## **EQUIPO DE EVALUACIÓN:**

1. Para la **realización de la Memoria de Autoevaluación** se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por un representante del profesorado, un representante de las familias y un representante del personal de administración y servicios.
2. El equipo de evaluación quedará formado en la sesión de constitución del Consejo Escolar.
3. El equipo de evaluación se reunirá al menos una vez al trimestre. En estas reuniones se le dará a conocer las aportaciones del Claustro a la Memoria de Autoevaluación y al Plan de mejora, así mismo, aportarán las propuestas que el equipo vea convenientes.
4. Las propuestas que el equipo de evaluación aporte tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro.